

CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL A FAVOR DE LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CIUDAD PARA EL PROYECTO DE FORMACIÓN EN EL SECTOR TURÍSTICO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL DURANTE EL AÑO 2016.

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. D. José Manuel Caballero Serrano, con DNI .05.659.622-N, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real, asistido de la Sra. Secretaria General de la Excma. Diputación Provincial, Dña. María de los Angeles Horcajada Torrijos.

De otra parte D. Mariano León Egido, con DNI 05.888.801-L, que actúa en calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio, y en su virtud

EXPONEN

I.- El artículo 36 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a las Diputaciones Provinciales como competencia propia, entre otras, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas.

II.- Por su parte, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real es corporación de derecho público, según la Ley vigente 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y según su artículo 5.1.d) desarrolla actividades de apoyo y estímulo al comercio exterior. Todo ello en concordancia con la Ley 4/2009, de 15 de octubre, de Cámaras de Comercio e Industria de Castilla La Mancha.

III.- La colaboración entre ambas entidades se sitúa al margen de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, tal y como establece el artículo 4.1.c) del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, regulador del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se

enmarca en lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV.- El Presupuesto de la Excma. Diputación de Ciudad Real correspondiente a dos mil dieciséis, tiene consignación por importe de 40.000 euros en su partida 79400 43200 489, para atender el Proyecto de formación en el sector turístico de la provincia de Ciudad Real durante el año 2016, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

V.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real ha elaborado la memoria del Proyecto el Proyecto de formación en el sector turístico de la provincia de Ciudad Real para el año 2016. El presupuesto total estimado para este gasto se eleva a 40.000 euros, sin incluir el IVA.

VI.- Con fecha 18 de octubre de 2016 la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real ha dispuesto la concesión directa de subvención por importe de 40.000 euros para la atención de la actividad citada.

VII.- La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 7.2.a de la ordenanza general reguladora de las bases para la concesión de subvenciones, aprobadas por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión de fecha 29 de noviembre de 2006.

En mérito de lo expuesto ambas partes

ESTIPULAN

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2016 de la Excma. Diputación de Ciudad Real a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real, para el Proyecto de formación en el sector turístico de la provincia de Ciudad Real, actuaciones a realizar durante el ejercicio 2016.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

El importe de la subvención de la Excma. Diputación Provincial se eleva a 40.000 euros.

La subvención de 40.000 euros habrá de justificarse sin incluir el IVA en los gastos, salvo en el caso de estar exento del mismo, para lo cual tendrá que presentarse el certificado correspondiente de Hacienda.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, sin bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA.- ACTUACIÓN SUBVENCIONADA

Se subvencionan específicamente gastos derivados del Proyecto de formación en el sector turístico de la provincia de Ciudad Real, actuaciones a realizar para el año 2016, en concreto:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Acciones formativas: 22.000 euros.
- I Encuentro Profesional de Enoturismo: 13.000 euros.
- Coordinación: 5.000 euros.

En caso de asignación de cantidades específicas a las distintas acciones, y de existir sobrante en alguna de éstas y déficit en otras, podrá aplicarse el presupuesto sobrante a la acción que precisa de mayor dotación.

En cuantas publicaciones, carteles, programas y anuncios que se produzcan como consecuencia de estas actividades, deberá constar en lugar visible el hecho de la financiación de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, incluyendo, en consecuencia, el anagrama de la institución en lugar bien visible de cuanto material promocional se edite.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- a).- No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial.
- b).- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- c).- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación séptima de este convenio.
- d).- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- e).- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios de la Diputación Provincial.

QUINTA.- FORMA DE PAGO

El pago de la subvención se realizará una vez concluida la actividad, previa presentación de la cuenta justificativa del total del gasto realizado, conforme a lo establecido en la cláusula séptima de este convenio.

Si el beneficiario no justifica la totalidad del gasto del presupuesto inicial que ha servido de base para la concesión de la subvención, se procederá a reducir ésta proporcionalmente al gasto efectuado.

SEXTA.- ÓRGANO GESTOR

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el Area de Promoción Económica de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real (Pabellón Ferial de Ciudad Real, Camino Viejo de Alarcos nº 30, 13005 Ciudad Real, Tlf. 926 25 40 60).

En todo escrito o trámite relacionado con esta subvención se deberá hacer mención expresa del mencionado servicio.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN

En el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, se deberá presentar al órgano gestor la cuenta justificativa de la subvención, que requerirá la presentación de la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

2. Relación numerada suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones derivados de la actividad, sin incluir el IVA, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará relación igualmente numerada de originales de las facturas y gastos por importe igual o superior al del presupuesto presentado inicialmente y de sus correspondientes justificantes de pago.

2.1. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto de ésta, el concepto abonado.

2.2. Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en una copia del mismo y del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

2.3. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí en la factura, firmado y sellado por el proveedor, en el que aparecerá debajo de la firma el nombre y NIF de la persona que firma y la fecha en la que se hace el pago en efectivo.

2.4. En aquellos casos distintos de los anteriores, el documento justificativo consistirá en un recibí en las condiciones indicadas para los mismos en los supuestos anteriores.

En virtud del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la citada Ordenanza General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien (...).

3. Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.

4. Documentación justificativa donde aparezca el Patrocinio de la Excm. Diputación Provincial.

OCTAVA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2016 y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación, teniendo como fecha la del cumplimiento de sus obligaciones por ambas partes.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

DÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la ordenanza general reguladora de las bases para la concesión de subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de fecha 29 de noviembre de 2006, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

PRESIDENCIA

Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real

El Presidente de la Cámara Oficial de
Comercio, Industria y Servicios de C. Real
Fdo.- Mariano León Egido

SECRETARÍA GENERAL

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.